



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1205
(23 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-013-2020”

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.*

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1205
(23 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-013-2020”

creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que en cumplimiento de lo anterior, el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Escenario Móvil Armando de la Torre y el Planetario de Bogotá, entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, es un escenario público de la ciudad de Bogotá que nace en el año 1999, mediante el cual se llevan a las comunidades, barrios y localidades artes escénicas, actividades que benefician miles de ciudadanos que no tienen posibilidades de asistir a presentaciones artísticas, ejecutadas en teatros y salas, siendo una muestra del arte gratuita para el público que asiste, garantizando el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos.

Que el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, es trasladado por un camión de arrastre, vehículo mediante el cual se transporta el furgón y los elementos necesarios para los eventos; para el Instituto Distrital de las Artes, es fundamental contar con un camión que se encuentre en perfectas condiciones técnico mecánicas, pues las mismas garantizan seguridad a funcionarios, contratistas, y evitan que surjan posibles accidentes por la falta de mantenimientos o cambios de repuestos necesarios para su correcto funcionamiento.

Que el freno de aire es un tipo de freno cuyo accionamiento se realiza mediante aire comprimido, este tipo de frenos se utiliza principalmente en autobuses, trenes, camiones y en general maquinaria pesada, en la actualidad el camión de arrastre del Escenario Móvil “Armando de la Torre” no cuenta con frenos de aire y por lo tanto no es compatible para realizar la función de movilidad del mismo, por esta razón, es necesario adecuar un sistema neumático que se adapte al freno eléctrico del camión, situación que le permite cumplir su función de arrastre en las mejores condiciones.

Que este camión traslada el furgón del Escenario Móvil por la ciudad de Bogotá, furgón que cumple con una función de carga de gran importancia, pues en la misma se transportan equipos, accesorios y demás elementos para la ejecución de espectáculos artísticos y culturales. Debido al peso transportado en la carrocería es necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo a la misma, que la repare y mejore, con la finalidad de que pueda seguir desempeñando la función de carga en óptimas condiciones de seguridad.

Que el camión traslada el equipo de amplificación, cabinas, racks, cableado, consola, monitores, entre otros, desempeñando una función de apoyo para el desarrollo y ejecución de las actividades artísticas en el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, razón por la cual es necesario contar con una carrocería que se encuentre en buen estado para la prestación del servicio.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** para la celebración de un contrato



RESOLUCIÓN No. 1205
(23 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-013-2020”

cuyo objeto corresponde a: Servicio de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo del camión de arrastre del Escenario Móvil "Armando de la Torre" propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **06 de noviembre de 2020** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-013-2020**, cuyo objeto es: *“SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMIÓN DE ARRASTRE DEL ESCENARIO MÓVIL "ARMANDO DE LA TORRE" PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan el proceso de selección que se apertura, según se describe a continuación:

No. CDP	DESTINACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
4443	Inversión	133011601210000007614	1010300951 Mantenimiento de la infraestructura del sector	\$45.815.000	20 de Octubre de 2020

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-013-2020**, con el objeto de *“SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMIÓN DE ARRASTRE DEL ESCENARIO MÓVIL "ARMANDO DE LA TORRE" PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*.



RESOLUCIÓN No. 1205
(23 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-013-2020”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-013-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el día **23 de noviembre de 2020** y como fecha de cierre el día **16 de Diciembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-013-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$45.815.000), INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. CDP	DESTINACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
4443	Inversión	133011601210000007614	1010300951 Mantenimiento de la infraestructura del sector	\$45.815.000	20 de Octubre de 2020

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección están debidamente publicados y pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDARTES-SA-PMC-013-2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1205
(23 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-013-2020”

Dada en Bogotá D. C. a los 23 - Nov - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectaron:	Heidy Martinez - Contratista OAJ	
	Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista OAJ	
Reviso:	Stephany Johanna Nañez Pabon	